

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Ses meses . . . . . 25 »  
Tres id. . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Ses meses . . . . . 26 »  
Tres id. . . . . 14 »

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Algunos Ayuntamientos se han dirigido a la Dirección General de Administración Local elevando consulta sobre la duplicidad que, en algunos casos, se ofrece en la realidad de personas inscritas en el Padrón de la Beneficencia Municipal que a su vez son beneficiarios del Seguro de Enfermedad, y siendo preciso evitar esta anomalía que redundaría tanto en perjuicio de los intereses de las Corporaciones locales y de sus servicios de asistencia médico-farmacéutica como los del Seguro, la Dirección General de Administración Local ha resuelto recordar a los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la Circular de aquella Dirección General de 4 de diciembre de 1939, por la que se daban normas para la renovación de los Padrones de la Beneficencia Municipal.

Conforme a dicha Circular y a los disposiciones vigentes por ellas reiteradas, sólomente podrán figurar en aquellos padrones las familias pobres, cuyos cabezas reúnan las condiciones legales precisas, debiendo eliminarse aquellas personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza, circunstancia que no puede ser estimada en los afiliados al Seguro de Enfermedad, que como tales tienen derecho a la prestación del servicio de asistencia médico-farmacéutica para sí y para los familiares que vivan con ellos a sus expensas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Valdeporres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Ciudad de Valdeporres, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término de Ciudad, y zona de inmunización, las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son las señaladas en la Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1939.

Burgos 6 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, en el término municipal de Villaescusa la Sombra (cuya aparición fue publicada en el B. O. de la provincia, núm. 43, de fecha 21 de febrero de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 6 de marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, en el término municipal de Santa María del Invierno (cuya aparición fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 43, de fe-

cha 21 de febrero de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes

a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 6 de marzo de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### INTERVENCION

Mes de marzo de 1945.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	14500	6040	4990	25530
» 2 Representación provincial.	1300	920	410	2630
» 3 Vigilancia y seguridad .	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	330	330
» 5 Gastos de recaudación.	25000	8435	5110	38545
» 6 Personal y material .	55458	9860	4162	69480
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	125850	61390	10795	198035
» 9 Asistencia social .	2680	1060	1090	4830
» 10 Instrucción pública.	4000	1853	1187	7040
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	59500	44950	30680	135130
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado .	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	»	»	250	250
» 14 Agricultura y ganadería.	5096	2021	2523	9640
» 15 Crédito provincial .	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales .	»	»	»	»
» 17 Devoluciones .	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.	»	»	3000	3000
» 19 Resultas.	200000	»	»	200000
TOTAL . . . . .	493384	136529	64527	694440

En Burgos a 1.º de marzo de 1945.—El Jefe de Negociado, José María Pérez Cristóbal.—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

—Visto bueno.—El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga. Burgos 2 de marzo de 1945.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Inspección Provincial de Trabajo

Circular de la Dirección General de Trabajo de 21 de febrero de 1945 sobre la Memoria anual de los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.

De acuerdo con las normas dictadas por esta Dirección General, han sido enviadas las Memorias

anuales redactadas por los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, constituidos en diferentes ramas industriales, en las cuales se refleja la labor por ellos realizada durante los años 1942 y 1943.

Dictada la Orden de 21 de septiembre de 1944 (B. O. del Estado de 30 de dicho mes), sobre crea-

ción obligatoria de los Comités de Seguridad en diversas industrias, y las normas para su aplicación de 4 de octubre de dicho año, el artículo 5.º de la citada orden señala expresamente la obligación de tales organismos de enviar antes de 1.º de marzo de cada año, por duplicado, a la Inspección de Trabajo de la provincia, una memoria resumen de su actividad en el año precedente, así como las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales, confeccionadas de acuerdo con la orden de 16 de enero de 1940 (B. O. del Estado de 29 de dicho mes), y demás disposiciones sobre el particular.

Si bien durante los años 1942 y 1943 la casi totalidad de los Comités de Seguridad han redactado y enviado sus memorias anuales, algunas de éstas no se han ajustado en la confección de estadísticas de accidentes a lo señalado en la expresada Orden de 16 de enero de 1940, redactando cuadros estadísticos en desacuerdo con los modelos oficiales, dejando de calcular los índices de frecuencia y de gravedad o calculando éstos erróneamente sin atenderse a la definición que de los mismos indica la mencionada orden.

Se hace preciso, portanto, recordar a todos los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo la obligación que tienen de dar cumplimiento a la Orden de 21 de septiembre de 1944, en lo referente a la memoria anual, en la cual deberán figurar de más de una descripción de la labor realizada, los cuadros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, teniendo presente para su confección la tan repetida Orden de 16 de enero de 1940 y la de 31 de julio de 1944 (B. O. del E. de 1.º de septiembre) sobre declaración obligatoria de las enfermedades profesionales.

De tal forma, es de esperar que las memorias correspondientes al pasado año de 1944, que debían remitirse antes de 1.º del próximo mes de marzo, resulten documentos plenos de interés, conforme lo han sido diversas memorias presentadas en años anteriores, que permitan apreciar la labor tan estimable que las empresas, a través de estos Comités, vienen realizando en prevención de accidentes e Higiene del Trabajo, así como realizar una divulgación de lo más destacado de ellas y de los datos estadísticos que harán posible efectuar estudios comparativos entre industrias y trabajos similares.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las empresas a que afecte lo anteriormente dispuesto.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 14 de este año, por robo, ha acordado se cite por medio de la presente a Carmen Martínez Terrados, de 17 años, hija de Doroteo y Daría, que residía en esta capital, Granja Salcedilla, y últimamente en Bilbao, Santucha, número 31, 2.º, derecha, a fin de que en el término de diez días, a

partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ser oída, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 6 de marzo de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Briviesca

D. Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 7 de 1945, sobre robo cometido en el establecimiento de Sebastián Gandía vecino de Poza de la Sal, la noche del 26 al 27 de febrero último en el que se han sustraído cuatro botellas de licores diferentes, ocho latas de sardinas, un pan de tres kilos, una pluma estilográfica, media caja de galletas de coco, y 200 pesetas en billetes y metálico, en cuyo sumario se ha acordado la publicación del presente, por el que se encarga a todas las Autoridades se proceda a la busca y rescate de dichos efectos, y detención de sus ilegítimos poseedores, los que serán puestos a mi disposición.

Briviesca 5 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo Bonilla.—El Secretario, (ilegible).

### Castrojeriz

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de Instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Castrojeriz,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el infrascrito Secretario, se tramita expediente para la exacción por la vía de apremio de la multa de 1.000 pesetas impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de Burgos, al vecino de la villa de Ibero del Castillo, Francisco Tolin Estebanez, en cuyo procedimiento, en providencia de hoy, acordó sacar a la venta en pública subasta y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la casa embargada como de la propiedad de dicho multado que, a efectos oportunos, se describe así:

Una casa en la villa de Ibero del Castillo, y su calle de Lope de Padilla, que linda entrando derecha con calle de José Antonio Primo de Rivera, izquierda otra de Domingo Vegas y espalda la misma calle, valorada en 15.000 pesetas.

Para cuyo acto se señaló el día 3 de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en dicho acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinada al efecto, cuando menos, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No existen títulos de propiedad, y la casa reseñada no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nom-

bre de persona alguna, y que todo licitador se conformará con ello sin derecho a exigir ninguno.

Tercera. Dentro del tercero día al acto de remate el comprador consignará el precio de venta.

Dado en Castrojeriz a 20 de febrero de 1945.—El Juez de Instrucción, Luis Santiago Iglesias.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y por hallarse comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Alejandra García Delgado, de 26 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Pedro y de Emilia, natural y vecina que fué de Cañizar de los Ajos, de este partido, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión y cumplir cuanto está acordado en el sumario número 9 del corriente año, por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

A mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la cual, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Castrojeriz a 6 de marzo de 1945.—El Juez de Instrucción, Luis Santiago Iglesias.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Fuentelcésped.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Fuentelcésped 3 de marzo de 1945.—El Alcalde, Valentín Marina.

### Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

San Mamés de Burgos 3 de marzo de 1945.—El Alcalde, Modesto Herrera.

### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación en parte de la Ordenanza sobre aprovechamientos de hierbas y pastos, se halla expuesta al público en la Secretaría de citado Ayuntamiento por término de quince días, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa del Príncipe 5 de marzo de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

### Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

Necesitando este Hospital artículos para el consumo del mes de abril, se admiten ofertas hasta el día 26 del actual en su Administración y durante la primera media hora de constituida la Junta; el anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en la Administración del Hospital.

Burgos 6 de marzo de 1945.—El Secretario, L. Casado.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 12 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . 3'00 por 100

4

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

4